Esquel, de octubre de 2014.

------VISTO: ----------

------El recurso de apelación contra la Resolución Nº 1035/12 del Tribunal Municipal de Faltas interpuesto por el Sr. I. E. C.; y ----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que conforme surge de la cédula de notificación obrante a fs. 14, el Sr. I. E. C. se encuentra debidamente notificado de la Resolución de fs. 87/14 del Juzgado de Faltas de Trevelin que concede el recurso intentado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a lo dispuesto a fs. 17 respecto a adecuar el recurso a las disposiciones que sobre el contencioso administrativo la ley determina.----------

------En razón de tal incumplimiento, corresponde tener por desistido el recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L VE----------

------**1.- TENER POR DESISTIDO** el recurso de apelación interpuesto por el Sr. I. E. C. contra la Resolución Nº 1035/12 del Tribunal Municipal de Faltas de Trevelin conforme lo expuesto.----------

------**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Juzgado de Faltas.----------

------La resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 Ley V Nº 17 del DJP.) y encontrándose en uso de licencia el Dr. Günther Enrique Flass.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.